



**Concejo
Deliberante**
Valle María

2020 - Año del General Manuel Belgrano

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 17 de septiembre de 2020

ORDENANZA Nº 273/2020

MODIFICA CÓDIGO DE JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS PARA INCORPORAR ADECUACIONES RELACIONADAS CON USO DEL ESPACIO PÚBLICO.

VISTO:

La necesidad de revisar el Código de Faltas Municipal para adecuarlo a la implementación de nuevas normativas en relación a la ocupación especial de los espacios públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que existe una propuesta de ordenanza que tiene como principal objetivo establecer las pautas básicas de ocupación y uso de dichos espacios para fines especiales, junto con la cual el Concejo Deliberante debería dar tratamiento a la presente.

Que el uso especial del espacio público, a diferencia del uso general, implica la necesidad de otorgamiento de autorización por parte de la autoridad competente y el cumplimiento de condiciones establecidas en las mismas, así como el pago de un derecho de ocupación.

Que el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgan las autorizaciones o la ocupación de espacios comunes sin la autorización correspondiente pueden dañar instalaciones públicas y privadas, poner en riesgo la seguridad y bienestar físico de terceros, vulnerar sus derechos, alterar su tranquilidad, entre otros efectos, y por lo tanto debe contemplarse el correspondiente régimen sancionatorio.

Que se ha tomado como referencia la realidad de los particulares, comercios y empresas de la localidad.

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: Modifícase el **ART. 142 CAPÍTULO III "FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR"** del **CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE VALLE MARÍA- AÑO 2020**, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ART. 142: USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y HABILITACIONES: *Será reprimido con pena de multa y/o inhabilitación y/o clausura, el propietario, poseedor, constructor o responsable de obra, particular, empresa, institución con personería jurídica, que:*

- a) *Hiciere uso de espacios públicos sin la autorización de la autoridad municipal competente.*
- b) *Continuara haciendo uso de espacios públicos terminado el plazo por el cuál haya sido otorgada la autorización, sin que se haya otorgado la renovación de la misma.*



- c) *Hiciere uso de espacios públicos en algunas de las formas prohibidas por la reglamentación vigente.*
- d) *Iniciare actividad comercial, industrial o de cualquier otro carácter, sin haber obtenido resolución favorable del trámite de solicitud de habilitación ante la administración municipal.*
- e) *Realizare modificaciones en las características técnico constructivas y de instalaciones complementarias con que hubiere sido habilitado el local donde se desarrollan actividades comerciales, sin previa autorización del área municipal pertinente.*
- f) *Modificare el tipo de uso o destino respecto de la habilitación originaria que se hubiere otorgado al local en cuestión sin autorización previa.*
- g) *Modificare el tipo de uso de espacios públicos respecto de la autorización originalmente otorgada por la autoridad competente.*

ARTÍCULO 2º: Modifícase el ART. 193 "FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR" CAPÍTULO VII "QUANTUM SANCIONATORIOS" del CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL – MUNICIPIO DE VALLE MARÍA- AÑO 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ART. 193: *Las infracciones al Art. 142, serán sancionadas con la pena de Multa que se establece en cada caso y/o inhabilitación de 1 a 60 días y/o clausura de 5 a 30 días.*

Inc. a: sanción de 50 a 500 Unidades Multa.

Inc. b: sanción de 70 a 1.000 Unidades Multa.

Inc. c: sanción incremental de 10 Unidades Multa adicionales sobre la sanción establecida en el inciso a.

Inc. d: sanción de 70 a 1.000 Unidades Multa.

Inc. e: sanción de 70 a 1.000 Unidades Multa.

Inc. f: sanción de 70 a 1.000 Unidades Multa.

Inc. g: sanción de 50 a 500 Unidades Multa.

ARTÍCULO 3º: Establécese un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación, para amplia difusión, antes de su efectiva implementación.

ARTÍCULO 4º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.